

c/ Fernando el Católico, 18
21003 HUELVA
NIF: P2100000E
Tlfno.: 959 494756
Fax: 959 494740
mfontenla@diphuelva.org
<http://www.diphuelva.es/>

Ref.: 23suPN15
Tipo contrato: Servicios
Procedimiento: Negociado sin publicidad
Presupuesto Base de Licitación: 16.528,93€uros
21% IVA:
3.471,07€
Total: 20.000,00€uros

**SUMINISTRO DE UNA MAQUINA ATOMIZADORA PARA EL CONTROL DE
MOSQUITOS CULÍCIDOS PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD POR RAZONES TÉCNICAS.- Ref. 23suPN15**

Código Seguro de Verificación	IV7P4GTCF54CTTF7DUWVI7YAN4	Fecha	13/09/2023 10:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P4GTCF54CTTF7DUWVI7YAN4	Página	1/16



Art.	Pág.
1º OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2º RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3º PERFIL DE CONTRATANTE.....	5
4º CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA	6
5º PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN	7
6º DURACIÓN DEL CONTRATO	8
7º PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
8º PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	9
9º FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	10
10º EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	10
11º PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	11
12º EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	13
13º CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	13
14º PROTECCIÓN DE DATOS.....	14
15º RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	14
16º JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.....	15
-- ANEXO I.....	10

ÍNDICE

Código Seguro de Verificación	IV7P4GTCF54CTTF7DUWVI7YAN4	Fecha	13/09/2023 10:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P4GTCF54CTTF7DUWVI7YAN4	Página	2/16



PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LAS CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA MAQUINA ATOMIZADORA PARA EL CONTROL DE MOSQUITOS CULÍCIDOS PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES TÉCNICAS.

Art. 1º.

OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego fijar las estipulaciones jurídico-económicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 a.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP), del **SUMINISTRO DE UNA MAQUINA ATOMIZADORA PARA EL CONTROL DE MOSQUITOS CULÍCIDOS PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA**, conforme a lo señalado el Pliego de Prescripciones Técnicas remitido por el Servicio de Innovación que se adjunta.

En dicho Pliego se establece los requisitos mínimos exigibles para el suministro de dicha máquina para uso de la Diputación de Huelva, por su personal especializado y autorizado para el control de plagas según la legislación vigente en materia de sanidad ambiental y aplicación de Biocidas a través de este tipo de máquinas potentes y de amplio espectro insecticida.

Es necesario la adquisición de una máquina que garantice la mayor eficacia y seguridad en el combate de plagas de culicidos especialmente en zonas de difícil acceso y amplias superficies, mediante la técnica de Ultra Bajo Volumen y según las prescripciones técnicas del Servicio Proponente de Control de Plagas de la Excmá Diputación Provincial.

CPV. 42924300 – Equipos de Pulverización

Código Seguro de Verificación	IV7P4GTCP54CTTF7DUWVI7YAN4	Fecha	13/09/2023 10:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P4GTCP54CTTF7DUWVI7YAN4	Página	3/16



Los licitadores con dudas de carácter administrativo podrán contactar con la Jefa del Servicio de Contratación de la Diputación de Huelva, *Angustias Villaseñor Massoni: contratacion@diphuelva.org. Ext.: 10339*

Los licitadores con dudas de carácter Técnico podrán contactar con el Jefe del Servicio de Control de Plagas, ***Francisco A. Cáceres Benavides : fcaceres@diphuelva.org. Ext.: 10234***

Art. 2º

RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole que, promulgados por la Administración, puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Art. 3º

PERFIL DE CONTRATANTE

En cumplimiento de lo establecido por el art. 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, en el **PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA**, que de conformidad al art. 347.3 de la LCSP se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, **<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>**, donde se ofrece la información relativa a la actividad contractual de Diputación de Huelva, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas

Código Seguro de Verificación	IV7P4GTCP54CTTF7DUWVI7YAN4	Fecha	13/09/2023 10:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P4GTCP54CTTF7DUWVI7YAN4	Página	4/16



Particulares y Técnicas, plazo de presentación de ofertas, fecha de apertura de plicas, informes técnicos de necesidad, propuesta de adjudicación, temeridad, acuerdos de adjudicación, etc. No obstante lo anterior, para el caso de este contrato, la tramitación se realiza sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168. a) 2º de la LCSP

Art. 4º

CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la ley del Contrato del Sector Público, Ley 9/2017 (en adelante LCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda. Si es empresario individual, mediante el Documento Nacional de Identidad.

Deberá acreditar igualmente el alta en el IAE de la actividad que corresponda.

De conformidad con el art. 159.6.b en contratos de suministros de valor inferior a 60.000,00 €, se eximirá a los **licitadores** de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Código Seguro de Verificación	IV7P4GTCF54CTTF7DUWVI7YAN4	Fecha	13/09/2023 10:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P4GTCF54CTTF7DUWVI7YAN4	Página	5/16



Art. 5º

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presente contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista.

El importe del contrato por el producto establecido en el presente pliego es de **16.528,93 €** (más el 21% de IVA), es decir **20.000,00 €**. El presupuesto señalado, presupuesto base de licitación, constituye el nivel máximo de gasto que la Diputación realizará como consecuencia de la compra objeto del presente PLIEGO, aunque no significa compromiso por parte de la Entidad Provincial de agotarlo en su totalidad.

El presupuesto estimado , por tanto ascendería a la cuantía de **16.528,93€, sin IVA**

Tipo y Subtipos de licitación.

Tipo de licitación: €, más **16.528,93** de IVA. Total IVA incluido: **20.000,00€**

El importe anteriormente referenciado no podrá superarse.

Facturación y Pago.

El precio del contrato será el ofertado por el contratista que resulte adjudicatario.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El presente contrato se FINANCIARÁ con cargo a los Presupuestos Provinciales, con cargo a las siguientes aplicación presupuestaria:n.º **11107. 31100 62300**

Código Seguro de Verificación	IV7P4GTCP54CTTF7DUWVI7YAN4	Fecha	13/09/2023 10:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P4GTCP54CTTF7DUWVI7YAN4	Página	6/16



En ella existen consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender la prestación durante el presente ejercicio. La autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Art. 6º

DURACIÓN DEL CONTRATO

La maquina en cuestión será entregada en las instalaciones del Servicio de Control de Plagas de la Diputación de Huelva, sita en Crtra A-5000.km. 1,3 21007, en horario laboral de 8,00h a 14,00h. De Lunes A Viernes, y en un plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato.

El Órgano competente para contratar es la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Art. 7º.

PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará por transferencia bancaria, y debiendo el adjudicatario presentar factura correspondiente a través de la plataforma FACE. El contrato no está sujeto a revisión de precios, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Art. 8º

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168. a) 2º de la LCSP, con adjudicación directa por razones técnicas a la empresa **PELSIS SPAIN,SL.**, con **NIF n.º B-54104450** por ser la distribuidora en exclusiva de dicha máquina en España y siendo la entidad fabricante una entidad del mismo grupo empresarial.

La empresa deberá presentar en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Huelva o de la manera prevista en el artículo 16 de la Ley

Código Seguro de Verificación	IV7P4GTCF54CTTF7DUWVI7YAN4	Fecha	13/09/2023 10:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P4GTCF54CTTF7DUWVI7YAN4	Página	7/16



39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de estas condiciones esenciales, la siguiente documentación:

1. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que cumple las condiciones exigidas para contratar y que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refieren los artículos 71 y 72 de la LCSP. (Anexo I)

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 140 LCSP).

La declaración contendrá el precio por el que se compromete a realizar la venta.

2. Declaración jurada del contratista en la que afirme no existir competencia técnica.

Los documentos deberán estar firmados electrónicamente y la licitación se tramitará electrónicamente a través de la PLACSP.

Art. 9º

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 10 días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá este Pliego.

Código Seguro de Verificación	IV7P4GTCF54CTTF7DUWVI7YAN4	Fecha	13/09/2023 10:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P4GTCF54CTTF7DUWVI7YAN4	Página	8/16



Art. 10º

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las relacionadas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Cumplirá todas las disposiciones de carácter laboral y social en relación con el personal a su servicio, sujetándose al Convenio Colectivo en vigor, manteniéndolo debidamente asegurado y a cubierto de los riesgos que prevenga sobre la materia la legislación dictada o que se dicte en el futuro, entendiéndose que, ante cualquier Organismo, dicho personal no tiene relación laboral alguna con la Diputación Provincial.

Será de cuenta exclusiva del adjudicatario el pago del personal que emplee para la realización del suministro objeto de este concurso. El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal que contrate, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Diputación Provincial, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones a dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole.

Se considera obligación contractual esencial a los efectos del art. 211. i) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el respeto de todos los derechos laborales así como el pago de nóminas y seguridad social de forma puntual, no admitiendo retrasos en el pago de nóminas superior a 5 días respecto del plazo establecido para ello en el convenio de aplicación.

Todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en el Centro.

En ningún caso la Diputación Provincial resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

Código Seguro de Verificación	IV7P4GTCF54CTTF7DUWVI7YAN4	Fecha	13/09/2023 10:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P4GTCF54CTTF7DUWVI7YAN4	Página	9/16



El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, siendo de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Art. 11º

PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo, conforme al art. 153 de la LCSP, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Según dispone el art. 153.3 de la LCSP, en caso de que el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo en su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación la primera copia del mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de

Código Seguro de Verificación	IV7P4GTCP54CTTF7DUWVI7YAN4	Fecha	13/09/2023 10:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P4GTCP54CTTF7DUWVI7YAN4	Página	10/16



penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Unión.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19.

En todo caso, previa la decisión de no publicar unos determinados datos relativos a la celebración del contrato, los órganos de contratación deberán solicitar la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,

Código Seguro de Verificación	IV7P4GTC P54CTTF7DUWVI7YAN4	Fecha	13/09/2023 10:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P4GTC P54CTTF7DUWVI7YAN4	Página	11/16



acceso a la información pública y buen gobierno, en el que se aprecie si el derecho de acceso a la información pública prevalece o no frente a los bienes que se pretenden salvaguardar con su no publicación, que será evacuado en un plazo máximo de diez días.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del art. 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Art. 12º

EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Art. 13º

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los Arts. 211 y 313 de la LCSP, así como las contempladas en las Cláusulas del presente Pliego, con los efectos y procedimiento previstos en los Arts. 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de Contratos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

Código Seguro de Verificación	IV7P4GTCF54CTTF7DUWVI7YAN4	Fecha	13/09/2023 10:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P4GTCF54CTTF7DUWVI7YAN4	Página	12/16



a) La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Diputación.

b) El abandono por parte del contratista del suministro objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el suministro haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Diputación, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar prevista en el Art. 71 de la LCSP.

d) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de la Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

f) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Diputación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas, o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

Art. 14º

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

Código Seguro de Verificación	IV7P4GTCF54CTTF7DUWVI7YAN4	Fecha	13/09/2023 10:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P4GTCF54CTTF7DUWVI7YAN4	Página	13/16



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. o.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la Diputación de Huelva, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Código Seguro de Verificación	IV7P4GTC54CTTF7DUWVI7YAN4	Fecha	13/09/2023 10:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P4GTC54CTTF7DUWVI7YAN4	Página	14/16



Una vez finalizada la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Diputación o al encargado que ésta hubiere designado, conservando debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

Art. 15º

RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable de la ejecución del contrato será D. Francisco A. Cáceres Benavides, Jefe de del Servicio de Control de Plagas de la Diputación Provincial de Huelva, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuyen (art.62 LCSP).

Art. 16º

JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente de la Diputación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra los actos de los contratos no incluidos en el Art. 44.1 de la LCSP que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los Arts.. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Diputación y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Huelva, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV7P4GTCP54CTTF7DUWVI7YAN4	Fecha	13/09/2023 10:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P4GTCP54CTTF7DUWVI7YAN4	Página	15/16



ANEXO I

D./D^a _____ con domicilio
en _____ NIF
_____ actuando en nombre propio, o, en su caso, en representación de
_____ con domicilio
en _____ NIF
_____ declaro que este licitador no se encuentra incurso en caso alguno
de incompatibilidad para celebrar este contrato a que se refiere el art. 71 de la
LCSP, que esta al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y
que, enterado de las condiciones esenciales que han de regir la contratación por la
Excm. Diputación Provincial de Huelva DEL SUMINISTRO DE MAQUINA
ATOMIZADORA PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE LA
DIPUTACIÓN DE HUELVA. Ref. 23suPN15, acepta expresamente las condiciones
generales y especiales que rigen la misma, que declara conocer en su integridad,
comprometiéndose a llevar a cabo el contrato por la cantidad a continuación
indicada:

PRODUCTO	BASE IMPONIBLE €	IVA €	IMPORTE TOTAL €
MAQUINA ATOMIZADORA Dyna-Jet L-30			

Lugar, fecha y firma del proponente.

Persona de contacto _____
Correo electrónico _____ Teléfono _____
Domicilio para notificaciones _____

DILIGENCIA.- para hacer constar que el presente PLIEGO fue
aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta
misma fecha.

Huelva, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7P4GTCP54CTTF7DUWVI7YAN4	Fecha	13/09/2023 10:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P4GTCP54CTTF7DUWVI7YAN4	Página	16/16

